

CAPÍTULO III.

SUMARIO.—Período de preparación. (Continuación.)

Art. I. ESPAÑA EN LOS TIEMPOS PRIMITIVOS.—1. Breves noticias de España en los tiempos primitivos.—2, 3 y 4. Ídem bajo las dominaciones fenicia, griega y cartaginesa.

Art. II. LA ESPAÑA ROMANA.—5. Necesidad del conocimiento previo de la organización dada á España por Roma durante su dominación.—6. Fuentes de Derecho.—7. Ley y edicto provinciales.—8. Bronces hispano-romanos.—9. Magistraturas.—10. Condición política y social de los españoles.—11. Conventos jurídicos.—12. Concilios en esta época.—13. ¿Existen analogías entre estas Asambleas y las del mismo nombre de la época visigoda?

ART. I.

PERÍODO DE PREPARACIÓN.—TIEMPOS PRIMITIVOS Y DOMINACIONES
FENICIA, GRIEGA Y CARTAGINESA.

1. Los primeros tiempos en la vida de los pueblos, son siempre del dominio de la fábula. Tal sucede con España, respecto de cuya historia política y legal nada puede decirse, con presunciones ni remotas de certeza, hasta el siglo XVI anterior á J. C., y poco y sin grandes comprobantes, desde esta fecha hasta nuestra subyugación á Roma.

Las más absurdas tradiciones y las fábulas más inverosímiles, profesadas como dogmas de fe y apoyadas en falsos cronicones, forjados con sin igual audacia, han sido, durante mucho tiempo, la base de la historia primitiva de España. Mas la crítica moderna ha destruído poco á poco tan artificiosa obra, y después de un período de escepticismo y exagerada prudencia, durante el cual el historiador, confesando su ignorancia, ha huído de toda investigación que pudiera ayudarle á conocer el estado social de las primitivas gentes que poblaron la Península ibérica, ha emprendido la titánica empresa de reconstruir la historia patria, recogiendo y analizando, con cuidadoso esmero, cuantos monumentos nos han legado aquellas antiguas civilizaciones. La crítica negativa ha terminado su misión, y una vez descartada la historia de aquellas burdas falsedades que habían engendrado tantos errores, la crítica positiva acude á la Epigrafía, á la Numismática, á la Filología....., y los trabajos de Hübner, Fita, Fernández-Guerra,

Delgado, Zobel, Berlanga, Costa, Valdeflores y otros muchos van descorriendo el denso velo que cubre los primeros tiempos de la Historia: mas resta aún mucho camino que andar en la buena senda emprendida, para poder trazar á grandes rasgos la historia jurídica de iberos, vascos, celtas y celtíberos, y para poder discernir con recto juicio qué influencia pudieron ejercer estos primitivos pueblos en las instituciones jurídicas de los tiempos medioevales (1).

Durante el largo tiempo anterior á la dominación fenicia, la falta de datos y de seguridad en los pocos que existen, hace que apuntemos, tan sólo por mera curiosidad, algunos detalles relativos á la vida y costumbres de los habitantes de nuestro país por entonces; tales, como las versiones encontradas de Silio Itálico y Juan Bohemo, en cuanto á los funerales de los iberos, que, según el primero, arrojaban los cadáveres á los buitres, y conforme el segundo, partían todos los miembros de los muertos, los colocaban en una urna y los cubrían luego con piedras. Por el testimonio de Damasceno se sabe que las mujeres sometían á la censura de un tribunal de hombres las telas por ellas tejidas; que la ley tenía establecida la existencia de un círculo de determinado diámetro para medir el vientre de las mujeres, resultando deshonorada la que no pudiera comprenderlo en dicho círculo, y que entre los tartesios, los menores no podían declarar contra los mayores de edad. Por estimarse un importante ejercicio el de la honda, los padres adiestraban en él á sus hijos, poniéndoles el pan en la punta de un asta, y no consintiendo que lo comiesen hasta derribarlo á pedradas.

Entre todos los historiadores, el que más asenso merece es el geógrafo Estrabón, que afirma que los túrdulos, habitantes de la región Bética en España, eran los más ilustrados de todos los españoles; conocían la escritura y la aplicaban á todos los documentos antiguos y poemas; tenían sus leyes redactadas en verso, y alcanzaba una extraordinaria antigüedad la autoridad de sus preceptos. Merecen citarse, como él lo hace, cuatro leyes de los lusitanos, en las que se disponía que los primeros empleos públicos se adjudicasen á los mayores en edad y dignidad; que las sentencias de pena capital se ejecutasen despeñando á los condenados; que los parricidas fueran apedreados ó ahogados, y que á los cautivos se les cortase la mano derecha, ofreciéndola en holocausto á sus dioses. Con relación á las costumbres de los antiguos habitantes de Cantabria, asegura que en la sucesión paterna eran

(1) Uno de nuestros más distinguidos jurisconsultos, D. Joaquín Costa, publicó en la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, t. LXVIII, pág. 427; LXX, págs. 141 y 288; LXXIV, pág. 497; LXXV, págs. 96 y 441, un notable «Ensayo de un plan de Historia del Derecho español en la antigüedad».

preferidas las hembras, excluyendo á los varones, que sólo percibían la dote recibida de los padres al casarse; en todo tenían aquéllas gran autoridad sobre éstos, llegando hasta el extremo de que les designaban las mujeres con quienes habían de contraer matrimonio (1).

2. Aunque no completas, son más ciertas las noticias que se tienen de la historia de España á contar del siglo XVI antes de J. C., en cuya época arribaron á España los fenicios, si hemos de otorgar fe á respetables historiadores, como Justino, Pomponio Mela y Procopio. Guiados á nuestra patria por su espíritu aventurero y mercantil, no abrigaron en un principio el propósito de dominarla, sino más bien el de explotar las riquezas de nuestro suelo, estableciendo para ello hasta el número de doscientas colonias, según lo afirma Estrabón, entre las cuales las más importantes son Gades (Cádiz), Hispalis (Sevilla), Córdoba (Córdoba), Malaca (Málaga) y Abdera (Adra).

El Guadalquivir fué la principal arteria del comercio fenicio, y de nuestra patria extrajeron tantas riquezas que, según Aristóteles, construyeron de plata las áncoras y demás herrajes de sus buques, empleando el mismo metal en el lastre de ellos. En la Coruña levantaron una torre en honor á Melcarth; en Cádiz, un fastuoso templo al mismo, erigiéndole dos magníficas columnas de bronce, de todo lo cual se descubrieron restos en el descenso de las aguas, en las playas de Cádiz, á la mitad del siglo anterior, y cuyo hecho dió lugar, sin duda, á la fábula de la ruptura del Estrecho de Gibraltar y columnas de Hércules (2).

Además de su aventajado comercio y desarrollada industria, la noticia que el jesuíta Masdeu nos proporciona, con referencia á Estrabón, de que ya en el siglo XV tenían leyes, historias y poemas en verso, demuestra su grande civilización. En el siglo X antes de J. C. vinieron á España *griegos* de distintas procedencias. Los rodios, dirigiéndose á las costas de Cataluña, fundaron la ciudad de rodas (Rosas), y después ocuparon las cuatro islas Baleares, llamando á dos de ellas *Gymnesias*, y *Pitiusas* á las otras.

(1) El registro epigráfico de Cantabria adolece de un laconismo tan exagerado, que nos impide comprobar los informes del geógrafo griego. Sólo una piedra conocemos donde los hijos lleven el apellido de la madre; fué descubierta, no en la región cantábrica, sino en Tarazona de los celtiberos, frontera casi de los vascones, que los escritores antiguos confundieron á veces con los cántabros. Supone este régimen social otro anterior de *hetairismo* (matrimonio en común ó comunidad de las mujeres dentro de la tribu), del cual habían quedado reliquias importantes en las costumbres de las Baleares, al decir de Diodoro Sículo, y en el derecho de los bretones, según consignó César en sus *Comentarios*.—Costa, *Poesía popular española y mitología y literatura celto-hispánicas*. Madrid, 1881, página 226.

(2) Gibraltar y Ceuta, ó sean las antiguas Calpe y Abila.

3. Los griegos de Samos, ocho siglos antes de J. C., hicieron una expedición al Estrecho de Gibraltar, y consiguieron vender con ventaja todas sus mercancías, por lo cual se dice que al regresar á su país regalaron una hermosa copa de bronce al templo de Juno.

Los de Zante, por el año 700, fundaron á Sagunto en el reino de Valencia. Los focenses, procedentes de Marsella, que fueron los que más constantes relaciones comerciales mantuvieron con los naturales de nuestro país, fundaron á Ampurias, en donde se erigieron varios templos á Diana Efesina, como así bien en Rosas, por ser la divinidad más adorada de todas las del paganismo, sentimiento religioso de aquella época. También es una de sus colonias principales la de Dianium (Denia), en el reino de Valencia. Más tarde ocuparon todas las más importantes poblaciones próximas al río Ebro, y el reino de Granada. La arteria principal de su comercio fué el mismo río Ebro.

Las colonias griegas ofrecen ya algún antecedente más cierto en cuanto á su legislación y organización política; sus leyes, por lo regular de un excelente fondo de justicia, mostraban la particular circunstancia de una permanente publicidad para evitar su olvido é infracción; su gobierno, muy análogo al de los griegos de Marsella, contaba, como instituciones fundamentales, con un Senado ó Cuerpo Supremo, compuesto de 600 individuos, que habían de ser ciudadanos nobles á través, por lo menos, de tres generaciones, y tener descendencia; recibían el nombre de *timucos*, siendo perpetua tal dignidad. El ejercicio del poder ejecutivo estaba confiado á tres Presidentes, que el Senado designaba, y la administración de justicia cometida á quince magistrados, también senadores.

No son, sin embargo, éstos los primeros antecedentes de organización política en España, y aunque con poca seguridad, por lo remoto de los tiempos y escasez de testimonios de autoridad, deben tenerse en cuenta como principales rasgos de la constitución pública del país en época anterior, que á pesar de la fusión de los iberos con los celtas, no se llegó á crear un cuerpo propiamente nacional, con la unidad necesaria por base, estando dividido el territorio español en gran número de tribus, independientes las unas de las otras, é influyendo en los habitantes de cada una de ellas una ó varias ciudades. Á esta misma independencia se debe que el sistema de gobierno no pueda creerse con fundamento fuera uniforme en toda España. Sólo la presencia del enemigo común ó extranjero hacía unir á los habitantes de diversas comarcas para ponerse de acuerdo en la elección de caudillo militar, cuyas determinaciones se hallaban bajo la superior inspección de una Asamblea ó Senado de la ciudad, presidido por el senador de más edad,

y á cuyo Cuerpo correspondía, además del gobierno interior de aquella, lo que se refería á relaciones exteriores de paz ó de guerra.

El pueblo tenía entrada, ya que no voto, en las reuniones de estas Asambleas, celebradas en los templos, pesando su presencia y espíritu manifiesto en la resolución de las cuestiones de más interés; de cuya intervención é importancia del régimen municipal se deduce, entre otros fundamentos, que en los celtas é iberos, tan contrarios al despotismo de autoridades propias, como á la tiranía de las extranjeras, dominaba un espíritu democrático.

4. Más tarde vienen á España los cartagineses llamados por los fenicios, quienes, queriendo convertirse de comerciantes en dominadores, exasperaron á los naturales y fueron sitiados en Cádiz. Escarmentados también los cartagineses por las tribus españolas, volvieron sus armas contra los fenicios, arrojándolos de España; viviendo después en buenas relaciones de amistad y comercio con aquéllas hasta el año 238 antes de J. C., en que Amílcar llegó para tomar revancha de la pérdida de Sicilia, siendo teatro nuestra patria de una parte de la segunda guerra púnica, en la que combatieron sucesivamente Amílcar, Asdrúbal, Aníbal y Magón, que abandonó definitivamente á Cádiz el año 205, dejando sumido á nuestro país en sangrienta lucha con Roma.

En orden á datos de legislación y gobierno respecto de esta época, sólo cabe indicar con relación á la parte de Portugal y España del Septentrion, esto es, portugueses, vascones, asturianos, cántabros y gallegos, que conservaban su independencia, que los maridos dotaban á sus mujeres, compartiendo con ellas su vida guerrera, y otorgándolas completa capacidad para la administración de los intereses de la familia; sólo á las hijas correspondía el derecho hereditario en la sucesión de sus padres, si bien tenían á su cargo la alimentación, educación y colocación de sus hermanos; ejercían las prácticas supersticiosas de consultar las entrañas de los animales y de los cadáveres enemigos, y la pena de muerte, frecuentemente aplicada, se ejecutaba por despeñamiento.

En cuanto á los españoles que poblaban la parte meridional, ni aun los datos escasos anteriores pueden facilitarse respecto de su gobierno y legislación, omitiendo, por no ser pertinentes, los que se refieren á su género de vida, extrañas monedas, vestidos, riqueza de su alfabeto, costumbres funerarias, etc.

ART. II.

PERÍODO DE PREPARACIÓN. — ESPAÑA ROMANA.

5. La marcada tendencia á la unidad política del mundo conocido, carácter de los primeros tiempos y acariciado sueño de los grandes capitanes de la antigüedad, la realizó, hasta donde era posible, la ciudad de las siete colinas, la soberbia Roma, señora por entonces de los destinos de la mayor parte del orbe; á cuya grandiosa empresa concurren tanto el vigoroso impulso de sus armas y el arrojo de sus esforzados caudillos, como la autoridad moral de su Derecho y la discreción política de sus legisladores.

Desde la expulsión de los cartagineses hasta Octavio, mantuvo Roma perpetua lucha con los españoles, siendo teatro nuestro país de las verdaderas epopeyas conocidas con los nombres de guerra de Viriato, de Numancia, de Sertorio y Pompeyo, de los hijos de éste con Julio César, y del alzamiento cantábrico, que fué el último grito de independencia. Á contar desde esta época, los romanos dominaron en absoluto nuestro país, que fué en lo sucesivo una de las más hermosas provincias del Imperio, planteando y desarrollando Roma, mejor que en parte alguna de sus dominios, esa admirable política de asimilación que la hizo dueña del mundo, para lo cual nos infundió sus costumbres, su lengua y sus leyes.

Nuestra Península fué dividida, en tiempo de la República, en *Citerior* y *Ulterior*; por Augusto, en *Lusitania*, *Bética*, *Tarraconense* y *Cartaginense*; más tarde se aumentaron la *Galliciana* y la *Tingitana*, por la gran extensión de territorio que comprendían las anteriores, á las cuales añadió Teodosio *el Grande* la *Baleárica*.

Correspondiendo á los últimos tiempos de la dominación romana, sabemos que Constantino dividió el Imperio en dos grandes porciones, llamadas de Oriente y de Occidente, y esta última en tres grandes prefecturas, la de Italia, la de la Iliria y la de las Galias, subdivididas á su vez en diócesis, comprendiendo la de las Galias tres: la de la Galia propiamente tal, la de la Gran Bretaña y la de España. Las diócesis á su vez estaban divididas en provincias, éstas en regiones ó conventos jurídicos, y cada región en varias ciudades, prescindiendo de las colonias y municipios.

Los territorios dominados por Roma lo eran, ó por medio de *tratados* en los que se comprendían relaciones de alianza y defensa más ó menos recíprocas, según la fuerza ó debilidad del pueblo sometido, y entonces gozaban de *jus latii*, ó por la *deditio*, en cuyo caso se aplicaba el *jus*